



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
16 de junio de 2014

Original: español

Comité contra la Tortura

Lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico del Perú que debe presentarse en 2016*

El Comité contra la Tortura estableció en su 38º período de sesiones (A/62/44, párrs. 23 y 24) un procedimiento facultativo consistente en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se ha de transmitir al Estado parte interesado antes de que presente su informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, en particular respecto de las recomendaciones anteriores del Comité¹

Artículo 1

1. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 7), sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para adoptar una definición de tortura en el derecho penal interno conforme a la enunciada en el artículo 1 de la Convención.

* Aprobada por el Comité en su 52º período de sesiones (28 de abril a 23 de mayo de 2014).

¹ Los números de párrafo que figuran entre paréntesis hacen referencia a las anteriores observaciones finales aprobadas por el Comité (CAT/C/PER/CO/5-6).



Artículo 2²

2. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 8), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y los procedimientos existentes para velar, en la práctica, porque toda persona privada de libertad tenga garantizados los derechos a ser informada de los motivos de la detención y de los cargos que se le imputan, a tener acceso a un abogado de su elección y a comunicarse con un familiar o persona de confianza, a ser sometida prontamente a un examen médico independiente y a ser llevada sin demora ante un juez. ¿Las personas privadas de libertad tienen acceso a la asistencia letrada gratuita si la necesitan? En relación con la información de seguimiento proporcionada por el Estado parte, sírvanse indicar en qué situación se encuentra el proyecto de reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú³.

3. Sírvanse presentar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que las actividades de la Defensoría del Pueblo sean conformes a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción de los derechos humanos aprobados en virtud de la resolución 48/134 de la Asamblea General (Principios de París)⁴. Sírvanse también indicar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría del Pueblo desde la consideración del anterior informe periódico en 2012. Facilítense datos estadísticos sobre el número y el tipo de denuncias recibidas durante el período en examen y sobre el seguimiento dado a las denuncias de tortura y malos tratos que hayan recibido.

4. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el contenido y proceso de tramitación del proyecto de ley N° 1618/2012-CR relativo a la creación e implementación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura⁵.

5. Sírvanse proporcionar información sobre los principales elementos del Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2016 dirigidos a prevenir la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁶.

6. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 14), facilítense datos, desglosados por edad y origen étnico o nacionalidad de las víctimas, sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas en casos de violencia de género desde el examen del anterior informe periódico del Estado parte⁷. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para aplicar el Segundo Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015⁸? ¿Ha evaluado el Estado parte la eficacia de las

² Las cuestiones que se plantean en el marco del artículo 2 pueden tener relación también con otros artículos de la Convención, como el artículo 16. Según se afirma en el párrafo 3 de la Observación general N° 2 (2007) del Comité, sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, “la obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, los malos tratos), previstos en el párrafo 1 del artículo 16 son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. [...] En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre malos tratos y tortura”. Véase también el capítulo V de dicha observación final.

³ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párr. 13.

⁴ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párr. 17; A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 55; A/HRC/22/15, párrs. 75, 116.17 y 116.18.

⁵ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párr. 35; CAT/C/PER/CO/5-6, párr. 11; CCPR/C/PER/CO/5, párr. 19; A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 96 y 97; A/HRC/22/15, párrs. 34 y 116.16.

⁶ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 6; A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 98 y 99; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 15; A/HRC/22/15, párrs. 94 y 116.22.

⁷ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 10; A/HRC/22/15, párr. 116.52.

⁸ A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 39 a 44; A/HRC/22/15, párrs. 22, 60 y 102.

medidas adoptadas para erradicar este tipo de violencia, en particular la violencia doméstica y la violencia sexual contra las mujeres y las niñas⁹? Sírvanse comentar las informaciones que indican que en el 16,3% de las muertes por violencia de género la víctima era menor de 18 años.

7. Sírvanse proporcionar información actualizada, desglosada por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad de las víctimas, sobre el número de denuncias, investigaciones, juicios y sentencias condenatorias y penas impuestas en casos de trata de personas desde el examen del anterior informe periódico del Estado parte¹⁰. Sírvanse también proporcionar información adicional sobre:

a) El contenido y la aplicación de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016¹¹;

b) La evaluación de la eficacia y los efectos de las campañas de prevención y capacitaciones desarrolladas durante el período objeto de examen;

c) Las medidas adoptadas para velar por que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a servicios básicos de apoyo y asistencia (alojamiento, asistencia sanitaria, atención psicológica, etc.), así como a recursos judiciales eficaces y adecuados y a medidas de reparación¹²;

d) La firma de acuerdos bilaterales y subregionales con países interesados para prevenir y combatir la trata de personas.

Artículo 3

8. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las novedades de relevancia que se hayan producido en los planos normativo e institucional en materia de asilo y protección de los refugiados¹³. Describanse las medidas adoptadas por el Estado parte durante el período objeto de examen para garantizar que no se expulse a ninguna persona que corra el peligro de ser víctima de tortura si es devuelta a un tercer Estado. ¿Qué procedimiento se sigue cuando una persona invoca este derecho? ¿Se informa a las personas objeto de expulsión, devolución o extradición sobre su derecho a solicitar asilo y a imponer un recurso? En caso afirmativo, ¿tiene el recurso efecto suspensivo?

9. Sírvanse informar sobre el número de solicitudes de asilo recibidas durante el período que se examina, el número de solicitudes aceptadas y el número de solicitantes cuya solicitud fue aceptada porque habían sido torturados o corrían el riesgo de sufrir torturas en caso de devolución a su país de origen. Inclúyase información, desglosada por sexo, edad y país de origen, sobre el número de personas que han sido devueltas, extraditadas o expulsadas desde el examen del informe periódico anterior. Sírvanse proporcionar detalles sobre los motivos por los que fueron devueltas, así como una lista de los países de destino. Proporcionese información actualizada sobre el tipo de mecanismos de apelación existentes, sobre los recursos eventualmente interpuestos y, en caso de haberlos, sobre sus resultados.

10. Sírvanse indicar el número de casos de devolución, extradición y expulsión que el Estado parte ha llevado a efecto durante el período de que se informa tras la aceptación de garantías diplomáticas o seguridades equivalentes, así como sobre los casos en que el Estado parte haya ofrecido esas garantías o seguridades diplomáticas. ¿Cuál es el contenido

⁹ A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 27; A/HRC/22/15, párrs. 69, 80 y 116.36 a 116.41.

¹⁰ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 20; A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 46; A/HRC/22/15, párrs. 23, 44 y 49.

¹¹ A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 45; A/HRC/22/15, párrs. 23, 49, 68, 84, 85 y 105.

¹² A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 47; A/HRC/22/15, párr. 116.42.

¹³ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 18.

mínimo de esas seguridades o garantías, dadas o recibidas, y qué medidas de supervisión ulterior se han tomado en esos casos?

Artículos 5 a 9

11. Sírvanse indicar las medidas legislativas o de otra índole que se hayan adoptado para dar cumplimiento el artículo 5 de la Convención. En el derecho interno, ¿se considera que los actos de torturas son delitos sobre los que es obligatorio para el Estado parte ejercer jurisdicción de carácter universal, independientemente de dónde ocurran y de la nacionalidad del autor o de la víctima? Sírvanse proporcionar ejemplos pertinentes de enjuiciamientos de esos delitos.

12. Sírvanse informar al Comité sobre los tratados de extradición celebrados con otros Estados partes, e indicar si en ellos se incluyen los delitos mencionados en el artículo 4 de la Convención como delitos sujetos a extradición. Sírvanse indicar si el Estado parte considera también la Convención como base jurídica necesaria para la extradición referente a tales delitos.

13. Sírvanse aclarar qué tratados o acuerdos de auxilio judicial mutuo ha concertado el Perú con otras entidades, como países, tribunales o instituciones internacionales, y si éstos han conllevado en la práctica la transferencia de pruebas relacionadas con procesos sobre delitos de tortura o malos tratos. Sírvanse proporcionar ejemplos.

Artículo 10

14. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 12), sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación elaborados por el Estado parte para velar por que todos los funcionarios, y en particular los agentes de la Policía Nacional del Perú y miembros de las Fuerzas Armadas, conozcan plenamente las disposiciones de la Convención y sean conscientes de que las infracciones no se tolerarán y se investigarán, y de que los infractores serán juzgados¹⁴. Además, sírvanse indicar si el Estado parte ha elaborado una metodología para evaluar la eficacia y los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos y, de ser así, proporcionen información sobre el contenido y la aplicación de esa metodología.

15. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación para jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico que se ocupa de los detenidos a fin de que puedan detectar y documentar las secuelas físicas y psicológicas de la tortura. ¿Incluyen esos programas capacitación específica en relación con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)?¹⁵

Artículo 11

16. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento del artículo 11 de la Convención y proporcionen información actualizada sobre las nuevas normas, instrucciones, métodos, prácticas o disposiciones en materia de detención que se hayan adoptado desde el examen del anterior informe periódico¹⁶. Indiquen asimismo la frecuencia con que se revisan.

17. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párrs. 9 y 10), sírvanse presentar datos estadísticos actualizados, desglosados por sexo, grupos de edad, origen étnico o nacionalidad, sobre el número de presos preventivos y condenados, y la tasa

¹⁴ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párr. 14; A/HRC/22/15, párrs. 116.54 y 116.55.

¹⁵ CAT/C/PER/CO/5-6, párr. 8.

¹⁶ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párrs. 17 a 29.

de ocupación de todos los lugares de detención, incluidos los centros juveniles. Infórmese al Comité sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones en los centros de detención, en particular respecto de las situaciones de hacinamiento, detención preventiva prolongada y falta de personal especializado que se registran en los centros penitenciarios del Estado parte¹⁷. Al respecto, sírvanse proporcionar información detallada sobre las condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios de Lurigancho, Trujillo, Chiclayo, Challapalca, Puno (Yanamayo) y en la cárcel de alta seguridad de la base naval del Callao. Sírvanse indicar también qué medidas se han adoptado para fortalecer el sistema de medidas alternativas a la privación de libertad y el catálogo de beneficios penitenciarios. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar que estén separados los presos preventivos de los condenados, los detenidos jóvenes de los adultos y las mujeres detenidas de los detenidos varones, y que la vigilancia de las detenidas esté a cargo de mujeres?

18. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 10) sírvanse explicar de qué manera se vela por que los reclusos internados en los centros penitenciarios mencionados en el párrafo anterior sean tratados de conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos. ¿Ha considerado el Estado parte la posibilidad de clausurar los centros penitenciarios de Challapalca y Yanamayo? Sírvanse comentar las informaciones que denuncian condiciones de detención insalubres en las celdas de castigo de los centros penitenciarios y arbitrariedad en la imposición de sanciones disciplinarias a los reclusos. Infórmese también al Comité sobre las medidas adoptadas para hacer frente al aumento de casos de tuberculosis multirresistente entre la población reclusa. Por último, sírvanse comentar las informaciones según las cuales son frecuentes los registros corporales invasivos a familiares de reclusos, que serían practicados sin observar unas mínimas medidas higiénicas.

19. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de muertes en custodia ocurridas durante el período en examen, desglosados por lugar de detención, sexo, edad y origen étnico o nacionalidad del fallecido y causa de la muerte. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes, así como sobre las medidas aplicadas para evitar que vuelvan a ocurrir casos similares. Indíquese si en algún caso se han concedido indemnizaciones a los familiares.

20. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 19), sírvanse indicar las novedades introducidas por la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973) y la Ley de los Derechos de las Personas con Problemas de Salud Mental (Ley N° 29889) en materia de tutela y custodia de personas con discapacidad. ¿Cuándo prevé el Estado parte aprobar el reglamento que desarrollará la ley?¹⁸

Artículos 12 y 13

21. Con referencia a la solicitud de información contenida en las anteriores observaciones finales (párr. 23), sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad y lugar de detención, sobre el número de denuncias por actos de tortura o malos tratos registrados durante el período en examen. Sírvanse incluir información sobre las investigaciones, los procedimientos disciplinarios y penales, las condenas y las sanciones penales o disciplinarias impuestas¹⁹. En particular, sírvanse proporcionar información sobre el resultado de las investigaciones y sobre los procedimientos disciplinarios y/o penales relativos a:

¹⁷ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 21; A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 68 a 72; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 26; A/HRC/22/15, párrs. 27, 45, 60, 68, 79, 95 y 116.64 a 116.67.

¹⁸ A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 15; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 25; A/HRC/22/15, párr. 13.

¹⁹ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párrs. 30 a 38; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 24.

a) La muerte de Wilhem Calero el 14 de julio de 2010 presuntamente a consecuencia de las torturas infligidas por efectivos policiales;

b) La muerte de Gerson Falla el 11 de abril de 2011 presuntamente a consecuencia de las torturas infligidas por nueve agentes de la comisaría de San Borja.

22. En relación con la información de seguimiento proporcionada por el Estado parte²⁰, sírvanse aclarar las medidas adoptadas para velar por que todas las denuncias de tortura o malos tratos se investiguen de forma pronta e imparcial por un órgano independiente²¹. Sírvanse aclarar si existe un mecanismo de queja a disposición de los menores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (antiguo centro “Maranguita”).

23. Sírvanse comentar también las informaciones que señalan la existencia de ciertos obstáculos en la investigación de actos de torturas, tales como la negativa de algunos fiscales y jueces a abrir investigaciones o instrucción por delitos de tortura o la inadecuada aplicación del Protocolo de Reconocimiento Médico Legal para la detección de lesiones o muerte resultante de tortura. Asimismo, sírvanse aclarar si el Estado parte cuenta con un registro específico de casos de tortura y malos tratos²².

24. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones y las actuaciones disciplinarias o penales conexas, si las hubiera, respecto de todas las muertes de manifestantes por disparos de las fuerzas de seguridad del Estado ocurridas durante el período que se examina²³. Indíquense las medidas adoptadas para prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado en el marco de protestas sociales u otras manifestaciones públicas²⁴. A este respecto, sírvanse detallar el contenido de la Ley N° 30151 por la que se modifica el inciso 11 del artículo 20 del Código Penal e indiquen los efectos de la aplicación por los tribunales del Estado parte del principio de “retroactividad benigna”.

25. Se ruega indiquen cuál es la situación actual del proceso que se sigue por la masacre ocurrida en 1986 en la cárcel El Frontón.

26. Con referencia a las anteriores observaciones finales (párr. 22), sírvanse proporcionar información detallada sobre el resultado de las investigaciones penales y los enjuiciamientos, incluidas las condenas y sanciones impuestas a miembros de las fuerzas armadas, agentes de policía, miembros de los cuerpos municipales de seguridad y agentes de serenazgo, por agresiones a lesbianas, gais, bisexuales y transexuales²⁵.

27. A la luz de las anteriores observaciones finales (párr. 13), sírvanse indicar si se ha proclamado el estado de excepción durante el período que se examina²⁶. En caso afirmativo, sírvanse indicar si la declaración del estado de excepción conllevó la restricción o suspensión de derechos y libertades. ¿Se han registrado denuncias por violaciones de derechos humanos, incluidos los actos de tortura, durante su período de vigencia? Informen sobre las investigaciones y los procesos judiciales abiertos, así como sobre las condenas, las sanciones y las medidas de reparación dictadas.

28. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 16), sírvanse presentar información estadística actualizada sobre la investigación y el enjuiciamiento de las

²⁰ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párrs. 5 a 8.

²¹ *Ibid.*; CAT/C/PER/CO/5-6, párr. 8; CCPR/C/PER/CO/5, párr. 19.

²² CAT/C/PER/CO/5-6, párr. 8, apdo. d).

²³ *Ibid.*, párr. 12.

²⁴ *Ibid.*, párr. 8; CCPR/C/PER/CO/5, párr. 16; A/HRC/22/15, párrs. 48, 74, 98, 116.34 y 116.53.

²⁵ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 8.

²⁶ CAT/C/PER/CO/5-6, párr. 13.

violaciones de derechos humanos, en particular actos de tortura, incluida la violencia sexual, y desapariciones forzadas, cometidas durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000²⁷. Sírvanse comentar los informes que señalan que no se ha logrado consolidar un sistema de administración de justicia especializado que cuente con los recursos suficientes para investigar y enjuiciar estos casos. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar la plena cooperación con la justicia del Ministerio de Defensa y el Ejército?²⁸ Sírvanse proporcionar información sobre los progresos que se hayan logrado en el proceso de exhumación, identificación y devolución de los restos a los familiares de las víctimas de desaparición forzada²⁹. Asimismo, sírvanse proporcionar información actualizada sobre los avances logrados en la aplicación del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos³⁰. ¿Qué medidas han sido adoptadas para abordar las deficiencias en los servicios de protección y apoyo a las víctimas y testigos señaladas por la Defensoría del Pueblo?

29. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 15), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las actuaciones penales derivadas de la reapertura de las investigaciones relativas a la esterilización forzosa de más de 2.000 mujeres entre 1996 y 2000³¹.

30. Sírvanse comentar las informaciones que indican que se siguen registrando presuntos actos de tortura o malos tratos en instalaciones militares. Proporciónese información actualizada sobre el número de casos registrados durante el período que se examina, así como información estadística sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, sanciones y condenas.

31. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para excluir la competencia de la jurisdicción militar para juzgar sobre casos de violaciones de derechos humanos en los que haya militares involucrados. ¿Cuántas causas penales de este tipo han sido tramitadas por la jurisdicción militar durante el período que se examina? ¿Ha considerado el Estado parte la recomendación de este Comité respecto de la necesidad de adecuar el contenido del Decreto Legislativo N° 1095 a las obligaciones contraídas en virtud de la Convención³²?

Artículo 14

32. Con referencia a la solicitud de información contenida en las anteriores observaciones finales (párr. 23), y de conformidad con lo establecido por este Comité en su Observación general N° 3 sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados partes (CAT/C/GC/3, párrs. 45 y 46), sírvanse proporcionar información completa sobre las medidas de reparación e indemnización, incluidos los medios de rehabilitación, ordenados por los tribunales y efectivamente proporcionados a las víctimas de la tortura, o a sus familiares, desde el examen del anterior informe periódico. Esa información deberá incluir el número de reclamaciones presentadas, el número de las que fueron aceptadas y las cantidades concedidas y efectivamente abonadas en cada caso. Sírvanse comentar las informaciones que señalan el reducido monto de las indemnizaciones concedidas y los retrasos en el cobro de las mismas.

²⁷ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 11, apdo. a); A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 56 a 63; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 37; A/HRC/22/15, párrs. 18 y 116.58.

²⁸ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 11, apdo. e); A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 35.

²⁹ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 11, apdo. c); A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 32 a 34; A/HRC/22/15, párrs. 70 y 116.59.

³⁰ A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 73 a 75; A/HRC/22/15, párr. 28.

³¹ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 13; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 38; A/HRC/22/15, párr. 116.56.

³² A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 36; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párrs. 36 y 45; A/HRC/22/15, párrs. 20 y 118.2.

33. A la luz de las anteriores observaciones finales (párr. 18), sírvanse proporcionar información sobre los programas de reparación en curso, incluido el tratamiento de traumas y otras formas de rehabilitación proporcionadas a las víctimas de la tortura y los malos tratos, y sobre la asignación de recursos adecuados para garantizar el funcionamiento eficaz de esos programas.

34. En relación con la información de seguimiento proporcionada por el Estado parte, sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de reparación desarrollados en el marco del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000³³. Sírvanse indicar los recursos destinados a la ejecución de dicho plan. Tengan a bien comentar los informes que señalan: demoras en la aplicación del programa de reparaciones económicas individuales; el reducido monto de las indemnizaciones concedidas a las víctimas de tortura y sus familiares; la exclusión de un número considerable de beneficiarios del programa de reparaciones en educación tras su reforma en 2011; presuntas irregularidades en el programa de reparaciones colectivas; y la ausencia de un programa especializado para la rehabilitación integral de las víctimas de tortura³⁴. Sírvanse explicar también las razones que llevaron al cierre del Registro Único de Víctimas el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 15

35. Sírvanse proporcionar ejemplos de causas que hayan sido desestimadas por los tribunales debido a la presentación de pruebas o testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos.

Artículo 16

36. Según las informaciones de las que dispone el Comité, el Código Penal vigente no tipifica los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo que este tipo de actos se enjuician como delito de abuso de autoridad. Sírvanse comentar esta información a la luz de la Observación general N° 2 (2007) del Comité, relativa a la aplicación del artículo 2 de la Convención por los Estados partes, y en particular su párrafo 3.

37. Sírvanse evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para proteger a periodistas y defensores de derechos humanos de actos de intimidación y violencia a los que podrían exponerles sus actividades³⁵.

38. Indíquense las medidas adoptadas para velar por que el castigo corporal a los niños se prohíba explícitamente en todas las circunstancias, en particular en el hogar, guarderías, centro de acogida y lugares de detención de menores³⁶.

39. ¿Qué medidas concretas se han adoptado en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021³⁷? Sírvanse proporcionar información sobre el contenido y puesta en práctica del Segundo Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso³⁸.

40. Teniendo en cuenta la solicitud de información adicional remitida al Estado parte por la Relatora para el seguimiento de las observaciones finales el 23 de abril de 2014,

³³ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párrs. 48 a 58; A/HRC/22/15, párrs. 26 y 116.60 a 116.63.

³⁴ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 12.

³⁵ A/HRC/WG.6/14/PER/3, párrs. 44 y 45; A/HRC/22/15, párrs. 54, 107 y 116.72.

³⁶ CAT/C/PER/CO/5-6, párr. 20; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párr. 29; A/HRC/22/15, párrs. 89, 99, 112, 116.9 a 116.13 y 116.50.

³⁷ CCPR/C/PER/CO/5, párr. 23; A/HRC/WG.6/14/PER/1, párrs. 49 a 54; A/HRC/WG.6/14/PER/3, párrs. 30 y 31; A/HRC/22/15, párrs. 24, 54, 71, 82, 86, 87 y 116.43 a 116.47.

³⁸ A/HRC/WG.6/14/PER/1, párr. 136; A/HRC/22/15, párrs. 39, 71, 116.43 y 116.48.

sírvanse precisar las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité (párr. 15) y otros órganos de tratados en materia de derechos reproductivos y salud, incluida la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos de violación e incesto³⁹. Sírvanse indicar las medidas legislativas y administrativas adoptadas por el Estado parte a fin de garantizar el acceso efectivo al aborto terapéutico⁴⁰. En particular, ¿cuándo se prevé la aprobación de la Guía Técnica para la atención integral de la interrupción voluntaria del embarazo por indicación terapéutica?

Otras cuestiones

41. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para responder a la amenaza de los actos de terrorismo y describir, en su caso, cómo han afectado esas medidas a las salvaguardias que protegen los derechos humanos en la legislación y en la práctica y cómo se ha asegurado el Estado parte de que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo cumplan con todas las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, especialmente de la Convención, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1624 (2005)⁴¹. Sírvanse describir la capacitación en esta materia impartida a los agentes del orden, el número y los tipos de condenas dictadas con arreglo a dicha legislación, los recursos legales a disposición de las personas sujetas a medidas antiterroristas, si existen o no quejas relacionadas con la no observancia de las normas internacionales y el resultado de dichas quejas.

Información general sobre otras medidas y acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención en el Estado parte

42. Facilítese información detallada sobre cualesquiera otras medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole adoptadas desde el examen del anterior informe periódico para aplicar las disposiciones de la Convención o las recomendaciones del Comité, inclusive avances institucionales, planes y programas y, en particular, recursos asignados, información estadística o cualquier otra información que el Estado parte considere relevante.

³⁹ CAT/C/PER/CO/5-6/Add.1, párrs. 39 a 47; CCPR/C/PER/CO/5, párr. 14; A/HRC/22/15, párr. 77.

⁴⁰ CEDAW/C/50/D/22/2009.

⁴¹ S/2002/52, S/2002/1085, S/2003/896 y S/2004/589.